

PROCESO RCE No. 500013153003 2018 00159 01 - CUMPLIMIENTO SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

Hector Yobany Cortes Gomez <hector.cortes@sercoas.com>

Mar 31/01/2023 5:10 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: assistgrupojuridico <assistgrupojuridico@gmail.com>; gerencia@transtecol.com.co

<gerencia@transtecol.com.co>; velandiaorozco@yahoo.com <velandiaorozco@yahoo.com>

 2 archivos adjuntos (243 KB)

MEMORIAL INFORMANDO CONSTITUCION DE DEPOSITO JUDICIAL.pdf; Deposito judicial.pdf;

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio - Meta

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL RADICADO:
500013153003 2018 00159 01
DEMANDANTE: NIDIA MARROQUÍN Y OTROS Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.Y OTROS

PAGO SENTENCIA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

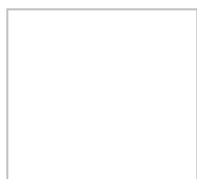
HÉCTOR YOBANY CORTES GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.511.306 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional N° 121.905 del C. S. de la J., mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Villavicencio – Meta, obrando en mi calidad de apoderado general de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** tal y como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual reposa en el expediente con el presente adjunto memorial y constancia de constitución de depósitos judicial, dando así cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de segunda instancia.

Por lo anterior adicionalmente solicito y frente a la compañía de seguros que representó la terminación del proceso.

Anexo lo anunciado en cuatro (4) folios.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Cordialmente,



Hector Yobany Cortes Gomez

Profesional Jurídico

Abogado Sercoas Villavicencio
Calle 38 No. 30A-64 Barrio Centro
Tel. (08)-6620421



CORTES GOMEZ ABOGADOS S.A.S

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio - Meta

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO: 500013153003 2018 00159 01
DEMANDANTE: NIDIA MARROQUÍN Y OTROS Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.Y OTROS

Asunto: PAGO SENTENCIA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

HÉCTOR YOBANY CORTES GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.511.306 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional N° 121.905 del C. S. de la J., mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Villavicencio – Meta, obrando en mi calidad de apoderado general de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** tal y como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual reposa en el expediente y con la facultad para hacerlo, me permito hacer las siguientes consideraciones: Con ocasión al fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Sala de Decisión Civil Familia Laboral No. 3, proferida el día 12 de enero de 2022 y que resolvió:

“PRIMERO. MODIFICAR los ordinales PRIMERO, TERCERO, QUINTO, SEXTO y OCTAVO de la sentencia proferida el 1º de febrero de 2021, por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, (Meta), por lo indicado en la parte motiva, los que quedarán así:

PRIMERO. DECLARAR la prosperidad de las excepciones “FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA” alegada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., así como la titulada “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR A CARGO DE SUPERTRANS LTDA.” y “FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA FRENTE A SUPERTRANS LTDA”, alegadas por SUPERTRANS LTDA; por consiguiente, SE NIEGAN las pretensiones alegadas por los demandantes frente a las dos sociedades mencionadas.

TERCERO. DECLARAR infundadas las excepciones propuestas por los demandados GERMÁN GÓMEZ DÍAZ, NELSON HUMBERTO VELANDIA GONZÁLEZ y YENNY MARIANA OROZCO RODRÍGUEZ, denominadas “FALTA DE NEXO ENTRE LA CULPABILIDAD Y EL DAÑO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD”, “CONFIGURACIÓN CAUSAL EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD POR CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA” y “FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO”.

Igualmente, NEGAR la excepción de “FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA” propuesta por TRANSTECOL S.A.S., y las excepciones formuladas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., tituladas “CONFIGURACIÓN CAUSAL EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD POR CULPA DE LA VÍCTIMA”, “COBRO DE PERJUICIOS AL SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO” e “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN”.

CORTES GOMEZ ABOGADOS S.A.S

DIRECCIÓN CALLE 38 N° 30A - 64 Oficina 504 del EDIFICIO DAVIVIENDA BARRIO CENTRO - VILLAVICENCIO

TELÉFONO: 6620421 - 3144478249

Correo Electrónico cortes.gomez.abogados.sas@gmail.com



CORTES GOMEZ ABOGADOS S.A.S

QUINTO. CONDENAR a GERMÁN GÓMEZ DÍAZ, NELSON HUMBERTO VELANDIA GONZÁLEZ, YENNY MARIANA OROZCO RODRÍGUEZ, TRANSTECOL S.A.S., y SEGUROS DEL ESTADO S.A., a pagar a favor de NIDIA MARROQUÍN por concepto de lucro cesante consolidado y futuro, la suma de \$107.506.790, monto que deberá cancelarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia, so pena de que se generen intereses legales sobre la misma.

SEXTO. CONDENAR a GERMÁN GÓMEZ DÍAZ, NELSON HUMBERTO VELANDIA GONZÁLEZ, YENNY MARIANA OROZCO RODRÍGUEZ y TRANSTECOL S.A.S., a pagar las siguientes sumas de dinero, por daño moral:

- A favor de NIDIA MARROQUÍN, la suma de \$36'000.000.

- A favor de JHON JAIDER PAREDES MARROQUÍN, MARIBEL PAREDES MARROQUÍN, VIRGILIO PAREDES MARROQUÍN y YENNY MILENA PAREDES MARROQUÍN, la suma de \$30'000.000, a cada uno.

PARÁGRAFO. Las anteriores sumas deberán ser pagadas dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia, so pena de que se causen intereses legales.

OCTAVO. CONDENAR en costas de primer grado a los demandados GERMÁN GÓMEZ DÍAZ, NELSON HUMBERTO VELANDIA GONZÁLEZ, YENNY MARIANA OROZCO RODRÍGUEZ, TRANSTECOL S.A.S. y SEGUROS DEL ESTADO S.A., de acuerdo con lo previsto en el numeral 1º de artículo 365 del CGP., fijándose como agencias en derecho la suma total de \$20.000.000, a favor de los demandantes.

SEGUNDO. ADICIONAR la sentencia referenciada con los siguientes ordinales:

NOVENO. DECLARAR probadas las excepciones formuladas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., tituladas "LÍMITE DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE SEGUROS PARA CAMIONES Y VOLQUETAS NO. 12-51- 1000414", "EL PERJUICIO MORAL COMO RIESGO NO ASUMIDO POR LA POR LA PÓLIZA DE SEGUROS PARA CAMIONES Y VOLQUETAS NO. 12-51-101000414", LAS ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA O VIDA DE RELACIÓN Y DAÑOS A BIENES NO ASUMIDOS POR LA PÓLIZA DE SEGUROS DE SEGUROS PARA CAMIONES Y VOLQUETAS NO. 12-51-101000414 Y SU AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL" e "IMPROCEDENCIA DEL COBRO DE INTERESES MORATORIOS."

DÉCIMO. NEGAR la pretensión de la demanda de condenar a la SEGUROS DEL ESTADO S.A., al pago de intereses moratorios desde el 7 de mayo de 2017, fecha en la que los demandantes presentaron reclamación formal de perjuicios ante esa aseguradora, por los motivos que vienen indicados en las consideraciones.

TERCERO. CONFÍRMESE en lo demás el fallo apelado.

CUARTO. TÉNGASE como parte integrante de esta providencia, el ANEXO No. 1.

QUINTO. CONDENAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., al pago de las costas procesales de segunda instancia, a favor de los llamantes en garantía GERMÁN GÓMEZ DÍAZ, NELSON HUMBERTO VELANDIA GONZÁLEZ, YENNY MARIANA OROZCO RODRÍGUEZ, fijando como agencias en derecho la suma

CORTES GOMEZ ABOGADOS S.A.S

DIRECCIÓN CALLE 38 N° 30A - 64 Oficina 504 del EDIFICIO DAVIVIENDA BARRIO CENTRO - VILLAVICENCIO

TELÉFONO: 6620421 - 3144478249

Correo Electrónico cortes.gomez.abogados.sas@gmail.com



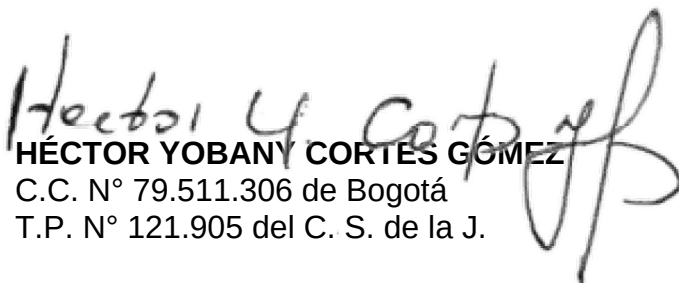
CORTES GOMEZ ABOGADOS S.A.S

equivalente a tres (3) smlmv, uno (1) para cada uno de los demandados en mención, ante las resultas del recurso frente a dicho llamado. Las costas se liquidarán de manera concentrada por el Juzgado de primer grado (artículo 366 del CGP).

SEXTO. Por Secretaría, DEVUÉLVASE el expediente al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, previas las anotaciones de rigor.”

De conformidad con lo anterior, Seguros del Estado S.A. dando cumplimiento a lo establecido en la parte motiva y resolutive de las sentencias de segunda instancia, asumió el pago de la suma de CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$115.506.790), valor que corresponde al Lucro Cesante por valor de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$107.506.790), Agencias en Derecho Proporcionales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000) y Costas Procesales por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000), motivo por el cual nos permitimos aportar al despacho copia de la consignación No. 383755725, con la cual consta la constitución del depósito judicial No. 445010000619661 para que sea tenida en cuenta dentro del proceso citado al margen.

Cualquier notificación la recibiré en la Calle 99 A No. 70G- 30, Teléfono 6138600, o se autoriza remitir notificaciones al correo electrónico juridico@segurosdelestado.com.


HÉCTOR YOBANY CORTES GÓMEZ
C.C. N° 79.511.306 de Bogotá
T.P. N° 121.905 del C. S. de la J.

CORTES GOMEZ ABOGADOS S.A.S

DIRECCIÓN CALLE 38 N° 30A - 64 Oficina 504 del EDIFICIO DAVIVIENDA BARRIO CENTRO - VILLAVICENCIO

TELÉFONO: 6620421 - 3144478249

Correo Electrónico cortes.gomez.abogados.sas@gmail.com



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

26/01/2023 10:30 Cajero joselmor

Oficina 230 - EL C.A.N.

Terminal: B0230CJ040UN Operacion 363755725

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$118,049,672.00

Costo de la transaccion	\$0.00
Iva del Costo	\$0.00
GMF del Costo	\$0.00

Secuencial PIN : 690753

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1016064735

Nombre consignante : LINA FERNANDA JIMENEZ FO

Juzgado : 500012031003 003 CIVIL CIRCUITO

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Numero de proceso : 50001315300320180015900

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 40439352

Demandante : NIDIA MARROQUIN

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 860009578

Demandado : SEGUROS DEL ESTADO S SEGUROS

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA

Cuenta del cheque : 2000255420

Número del cheque : 4734043

Valor operación : \$115.506.790.00

Valor comisión : \$2.136.876.00

Valor IVA : \$406.006.00

Valor total pagado : \$118.049.672.00

Código de Operación : 263555197

Número del título : 445010000619661

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de